



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1822/17

A-1-

Montevideo, **16 OCT 2017**

VISTO: la gestión promovida por BELMOUR INVERSIONES S.A., por la que solicita prórroga de las operaciones de Admisiones Temporarias N° 4101943, 4101944, 4101945, 4104633, 4104634 y 4104635, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: que la empresa funda su solicitud, con fecha 17 de agosto de 2017, donde aclara que el volumen de exportaciones con la República Argentina, que es su principal cliente, fue decreciendo debido a las marcadas restricciones que ha implantado dicho país, a productos de origen uruguayo;-

CONSIDERANDO: I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 30 de agosto del 2017, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial, sugiriendo otorgar la prórroga del vencimiento de las Admisiones Temporarias que se solicitan, al amparo de la normativa vigente;-----

II) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 5 de setiembre del 2017;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que la solicitud se inscribiría en el marco de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la*

As. 345

solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...) ”;-----

IV) que habiendo presentado la empresa su solicitud dentro del plazo previsto, se da cumplimiento con lo señalado en el párrafo precedente;-----

V) que en consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere prorrogar por dieciocho (18) meses las Admisiones Temporarias de autos, como lo solicita BELMOUR INVERSIONES S.A.;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

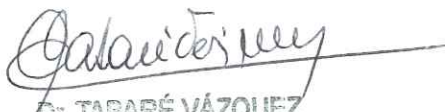
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N° 4101943, 4101944, 4101945, 4104633, 4104634 y 4104635, gestionadas por BELMOUR INVERSIONES S.A.;-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

RG



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020